

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 marzo 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En la relación de productos de procedencia extranjera que pueden ser adquiridos para el servicio del Ejército en el año actual, formulada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 29 de diciembre de 1913 (D. O. de 1914, número 35), se determina que los artículos de subsistencias para las tropas de mar y tierra en Marruecos, sólo podrán adquirirse de la mencionada procedencia, mediante acuerdo de dicho Consejo y teniendo en cuenta el precio de los artículos; y con el fin de que se observe esta disposición en los concursos que se celebren mensualmente en los Parques de Intendencia del Norte de Africa con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 13 de marzo de 1912 (D. O. núm. 60) y aplicando lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de protección a la Industria nacional, reformado por Real decreto de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 45),

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En los concursos que para adquisición de los artículos que sean necesarios a los Parques de Intendencia del Norte de Africa, celebren mensualmente estos Establecimientos, sólo serán admitidos los productos de procedencia nacional.

2.º Declarado desierto un concurso por no haberse presentado ofertas de productos nacionales o por ser inadmisibles los presentados, se repetirá dentro de un plazo breve, admitiéndose la concurrencia de productos extranjeros, que serán preferidos siempre que su precio sea por lo menos un 10 por 100 más reducido que el de sus similares españoles; y

3.º A los efectos anteriormente expresados se considerarán como nacionales los productos de la zona de influencia española en Marruecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1914.—Echagüe.—Señor.....

(Gaceta 27 febrero 1914.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en el término municipal de

Sos y que se ha extinguido en el de Egea.
Zaragoza, 16 de marzo de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Tomás Celma, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—4.º trimestre de 1913.

Alós Alós Vicenta, 5'75 pesetas.
Alós Alós José, 4'51
Alós Mínguez Miguel, 2'44
Alós Mínguez José, 5'18
Ambroj Ambroj Josefa, 3'15
Ambroj Casaos Antonio, 3'39
Andréu Aznar Cenobio, 3'53
Andréu Tena José Antonio, 31'13
Andréu Valiente Manuel, 5'70
Artigas Jimeno Manuel (1.º), 2'12
Arraco Rincón Joaquina, 3'21
Aznar Alós Joaquín, 7'47
Aznar Alós Josefa, 32'82
Aznar Artigas José, 17'92
Aznar Artigas Francisco, 10'97
Aznar José Antonio, 12'99
Aznar Aznar J. Francisco, 7'34
Aznar Aznar Mariano, 6'74
Aznar Aznar Simón, 7'61
Aznar Aznar Tomás, 19'24
Aznar Canfranc Blas, 5'22
Aznar Canfranc Cenobio, 13'85
Aznar Estella Pascual, 10'98
Aznar Gracia Nicolás, 3'97
Aznar Mercadal José, 11'63
Aznar Navarro Tomás, 9'55
Aznar Navarro Pedro, 4'84
Aznar Marín José, 16'42
Aznar Rincón Teresa, 11'79
Aznar Seguer Manuel, 6'09
Aznar Sevil Joaquín, 1'63
Aznar Viruete Isidro, 5'55
Baños Cinca Pedro, 1'68
Bernad Iranzo José, 6'52
Bernad López Joaquina, 2'17
Bernad Lahoz Pablo, 10'75
Bernad Pérez Antonio, 3'80
Calvo Baños Francisco, 2'17
Calvo Casaos Manuel (1.º), 23'24
Calvo Castellote Vicente, 29'55
Calvo Casaos Joaquín, 23'08
Calvo Lahoz Manuel, 7'39
Calvo Muniesa Joaquín (1.º), 40'15
Calvo Muniesa José (1.º), 42'15
Canfranc Galos Francisco, 7'42
Canfranc Galos Miguel, 15'09
Canfranc Liédana Vicente, 2'72
Canfranc Gómez Miguel, 13'99
Canfranc Martínez José, 6'35
Casaos Gálvez Juan (2.º), 10'11
Casaos Jimeno Ramón, 1'79
Casaos Viruete Isidro, 38'53
Castellote Muniesa Francisco, 14'67
Castellote Muniesa Manuel, 37'26
Castellote Sevil Manuel, 1'63
Cinca Alós José, 23'75
Cinca Pérez José, 16'75
Clemente Vibián Benito, 2'01
Clemente Conde Pelegrín, 6'85
Compañe Aznar José, 3'05
Compañe Aznar Romualdo, 1'58
Dueñas Ambroj Miguel, 2'61
Dueñas Galve Antonio, 1'74
Dueñas Galve José, 3'42
Dueñas Galve Rosa, 1'91
Esteban Rodríguez Francisco, 2'41
Ezquerria Gómez M.ª Joaquina, 7'18
Ezquerria Gómez Rafael, 4'79
Galve Liédana Mariano, 1'53
Gracia Oliete Josefa, 4'35
Giménez Capellanía, 9'95
Giménez Aznar Joaquina, 5'75
Giménez Aznar Manuel, 5'99
Gómez Alcalá José, 3'31
Gómez Ortal Pedro, 2'23
Gómez Castellote María, 4'62
Gómez Liédana Antonio, 6'24
Gómez Ibáñez José (1.º), 2'66
Gómez Tena José, 9'58
Gómez Tena Pedro, 4'89
Gracia Juste Antonio, 2'63
Gracia Mercadal Domingo, 11'64
Gracia Serrano Pedro, 9'46
Gimeno Rincón Manuel, 29'13
Herederos de Baños Ramón, 1'74
Herederos de Calvo Antonio, 13'71
Herederos de Galve Pérez María, 8'70
Ibáñez Ambroj Magdalena, 3'07
Ibáñez Gracia Maximiano, 2'29
Ibáñez Valentín Segundo, 1'53
González Ramón, 3'15
Lahoz Miranda Rafael, 3'10
Lahoz Subías Josefa, 2'54
Lahoz Valentín Santiago, 5'66
Liédana Moreno María, 1'63

Liédana Muniesa Basilia, 28'69
 Liédana Tena José, 7'99
 López Pelayo Policarpo, 4'74
 Lorente Liédana Tomás, 2'49
 Lorente Seguer Pascual, 2'52
 Lorente Seguer Tomás, 4'68
 Mercadal Palacios Antonio, 2'13
 Montañés Muniesa Juan, 12'40
 Montañés Muniesa Mariano, 10'11
 Montañés Valentín José, 6'19
 Montañés Vidao Félix, 3'81
 Muniesa Bernad Isabel, 7'50
 Muniesa Muniesa Domingo, 35
 Muniesa Ramírez Francisco, 5'06
 Navarro Calvo Antonio, 12'99
 Navarro Calvo Miguel, 6'78
 Oria Rebuelta Tomás, 6'25
 Orios Aznar Joaquín, 3'25
 Paracuellos Quílez Justo, 5'95
 Paracuellos Riberes Andrés, 13'37
 Paracuellos Riberes Benito, 7'02
 Peiro Lahoz José, 4'51
 Peiro Lahoz Miguel, 1'85
 Peña Pina Agustín, 2'22
 Pérez Galve José, 3'96
 Quílez Casaos Pedro, 2'17
 Quílez Rincón Pedro, 4'35
 Rebuelta Antonia, 17'45
 Reinao Miguel, 3'91
 Royo José, 18'92
 Royo Curdi Josefa, 6'25
 Royo Curdi Mariano, 2'82
 Royo Quílez Cleto, 10
 Royo Tena Antonio, 2'50
 Royo Vicente José, 2'16
 Ruiz Tenas Joaquín, 3'26
 Salas Villuendas José, 3'58
 Seguer Gálvez José, 2'56
 Seguer Jimeno Pedro, 3'64
 Sevil Quílez Pablo, 2'02
 Sevil Tena Francisco, 2'29
 Tena Aznar José, 18'64
 Tena Aznar Juan, 3'75
 Tena Calvo Tomás, 2'56
 Tena Pérez Antonio, 14'19
 Tena Royo José (viuda), 3'98
 Tena Vidao Josefa, 7'88
 Tenas Blasco Domingo, 13'54
 Tenas Gracia Ramón, 7'99
 Tenas Vidao Josefa, 10'85
 Tomás Calvo José, 5'55
 Tomás Rincón J. José, 4'92
 Urieta Alós Francisco, 15'03
 Urieta Ambroj Mariano, 2'34
 Vidao Bello Mariano, 6'69
 Vidao Serrano Francisco, 1'57
 Yago Artigas Tomás, 8'17
 Yago Paco Guillermo, 3'64
 Yago Tena Francisco, 1'57
 Yusen Blasco Jorge, 2'56

Urbana. — 4.º trimestre 1913.

Ambroj Antonio, 2'03 pesetas.
 Arroyo Pedro, 5'09
 Aznar Juan (herederos), 2'03
 Aznar Cenobio (idem), 3'05

Bernal Manuel, 1'53
 Bernal José, 1'62
 Bibián Juan José, 1'52
 Calvo Mariano, 3'05
 Canfranc Aznar Pérez e Ibáñez José, 5'09
 Casaos Miguel, 5'09
 Castellote Antonio, 5'09
 Cinca Clara, 3'05
 Jimeno José, 3'05
 Gómez Florencio, 3'05
 Lahoz Bonifacio, 1'53
 Lascazas Teresa (herederos), 1'62
 Marín Tena José, 1'53
 Mercadal María, 1'54
 Montañés Destre José (herederos), 2'03
 Muniesa Valentina, 5'09
 Orrios Aznar Joaquín (herederos), 3'05
 Peña Peña Agustín, 1'52
 Ruiz Joaquín, 1'53
 Royo Francisco, 3'56
 Royo Antonio, 3'05
 Tena Antonio, 11'61
 Tomás José, 3'05
 Navarro Teresa (herederos), 2'03
 En Lécera, a 6 de febrero de 1914. — El Re-
 caudador, Tomás Celma.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Ibarz la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de Pignatelli, núm. 61, con destino a su industria de cerrajería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de marzo de 1914.— El Alcalde,
A. Palomar de la Torre.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose interpuesto reclamación alguna contra el acuerdo y pliego de condiciones para la contratación del servicio de las impresiones que se necesiten en las dependencias municipales durante el plazo de tres años, se saca a pública subasta el mencionado servicio, con arreglo a dicho pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día inmediato posterior al en que termine el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Sr. Concejal en representación del Excmo. Ayunta-

miento, y se verificará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Los precios que se señalan a toda clase de impresiones, como tipo en baja, son los que a continuación se expresan:

A. Impresos en forma de periódico o folleto, como boletines, reglamentos, tarifas, programas, pliegos de condiciones u otros análogos:

		NÚMERO DE EJEMPLARES			
		1.000 Pesetas	500 Pesetas	250 Pesetas	
Papel continuo	1. ^a escuelas...	Folio español...	38	29	25
		Cuarto id....	20	15	13
	2. ^a escuelas...	Folio español...	30	23	19
		Cuarto id....	16	12	10

B. Impresos sueltos (o sea bandos, circulares, modelaciones para oficinas, etc.), por cada mil ejemplares.

CLASE DE PAPEL	TAMAÑO MARCA ESPAÑOLA				
	OCTAVO Pesetas	CUARTO Pesetas	FOLIO Pesetas	PLIEGO Pesetas	
Tina.....	1. ^a clase.....	2'50	4'50	13	24
	2. ^a clase.....	2	4	7	13'50
Continuo..	1. ^a escuelas...	2'25	4	9	17
	2. ^a escuelas...	1'75	3'50	6	11

C. Membretes para oficios, en doble cuartilla o folio, papel superior de tina, marca prolongada, primera clase: a diez y ocho pesetas el millar.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en cualquiera de los días hábiles que comprende el plazo de treinta arriba citado, y hora de las nueve a las trece, en el Negociado de Gobernación, haciéndolo en pliego cerrado, y extendida dicha proposición en papel del sello undécimo (una peseta), con las condiciones marcadas en la regla 1.^ª del art. 18 de la Instrucción mencionada y ajustándose al modelo inserto al final, acompañando además la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja municipal la cantidad de 600 pesetas en metálico o en papel de la Deuda de este Municipio, el recibo de la contribución del último trimestre para acreditar que tiene abierto en esta ciudad establecimiento tipográfico y poseer cuando menos una máquina de imprimir, y un resguardo firmado por el Jefe del Negociado correspondiente, para justificar que han presentado en la secretaría municipal los pliegos de papel de muestra que previene la condición 20.^ª del pliego, sin cuyos requisitos no podrán tomar parte en la subasta, y en su día el rematante prestará la fianza de-

finitiva, que importará el doble de la cantidad depositada para la provisional.

Los interesados que sean representados por otra persona deberán también acompañar poder notarial bastantado por alguno de los letrados asesores D. Pascual Comín o D. Marcelliano Isábal.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo acordado.

Zaragoza, 13 de marzo de 1914. — El Presidente, A. Palomar de la Torre. — El Secretario, Mariano Berdejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., habitante en esta ciudad, en la casa núm. de la calle, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha estado de manifiesto en la Secretaría municipal para la subasta del servicio de impresiones con destino a las dependencias municipales, acepta todas y cada una de las condiciones que comprende y se compromete a tomar a su cargo el referido servicio por los precios siguientes:

(A continuación consignará en letra el precio a que se compromete a facilitar los impresos que se mencionan en las tarifas A, B y C, expresando la clase de papel, tamaño y número de ejemplares.)

Y cumpliendo con lo prevenido en las condiciones 19.^ª, 20.^ª y 24.^ª del pliego antes mencionado, acompaña su cédula personal del actual ejercicio, el resguardo que acredita haberse hecho el depósito que se exige para tomar parte en la subasta, recibo de la contribución del último trimestre y el documento que justifica haber entregado las muestras de papel que comprenden las tarifas.

(Fecha y firma.)

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la venta de los aprovechamientos que resulten de la limpieza y molturación de trigos en este Establecimiento durante el segundo trimestre del año 1914, excepto aquellos que por falta absoluta de locales se enajenen directamente antes de la fecha del concurso, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 del mes de abril y hora de las once, en esta fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del Establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y hora de las nueve a las trece.

Los aprovechamientos objeto del concurso son los conocidos en la localidad con los nombres de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras.

Las cantidades que han de venderse se calculan en setecientos quintales métricos de ca-

bezuela; mil cien quintales métricos de menudillo; ciento cincuenta quintales métricos de salvado; ciento cuarenta quintales métricos de tástara y ochenta quintales métricos de aechaduras, de cuyas cantidades habrían de deducirse, según se ha hecho constar, las que por falta de locales hayan de enagenarse antes de la fecha del concurso.

Para tomar parte en el mismo, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico, y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de cabezuela, menudillo, salvado, tástara y aechaduras a los precios de catorce pesetas, once pesetas, diez pesetas, trece pesetas, y seis pesetas respectivamente. Estos precios se fijan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la referida garantía y, en su consecuencia, la correspondiente a cada oferta aceptada tendrá que ser aumentada o disminuida en su caso una vez que el concurso sea aprobado por la Superioridad.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128) y reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustando en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a

quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones consignadas en los pliegos respectivos, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 14 de marzo de 1914.—El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha del para la venta de aprovechamientos procedentes de la limpieza y molturación de trigos y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, a adquirir quintales métricos de al precio de pesetas céntimos (en letra) cada quintal métrico, acompañando la cédula personal corriente de clase, expedida en (y el poder notarial en su caso) y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero; Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha 13 de los corrientes, ha aprobado los expedientes de las minas demarcadas que a continuación se expresan, mandando expedir el título de propiedad.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Pertenencias.	CLASE de mineral.	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL REGISTRADOR
1.150	Victoria.....	144	Hierro.....	Santa Cruz de Grío.....	D. Roberto Soteras Plá.
1.152	A delanto.....	35	Id.....	Codos.....	Idem.
1.153	Descuido.....	59	Cobre.....	Santa Cruz de Grío.....	Idem.
1.173	Conchita.....	40	Antimonio.	Aguarón.....	Faustino Peiro Diloy.
1.157	Demasia 2.ª a Virgen del Pilar.....	2h 24a	Lignito..	Mequinenza.....	Ignacio Girona.
1.158	Demasia 1.ª a Virgen del Pilar.....	98a 40c	Id.....	Idem.....	Idem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de 16 de junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representación legal en la misma y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber apelado la providencia del Sr. Gobernador, se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del Reglamento citado.

Zaragoza, 14 de marzo de 1914.—Carmelo Salarnier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

ABAD JUSTE, Marcos Elías; hijo de José y Bárbara, casado, cesante, de treinta y seis años, natural de Cubel, vecino de Zaragoza, procesado en causa por cohecho; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario.

CASTRILLA BELTRÁN, Antonio; natural de Murillo de Gállego (Zaragoza), de estado soltero, de oficio molinero, de veintidós años de edad, hijo de Urbez y de Angela; domiciliado últimamente en Murillo de Gállego; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Victorino Pastor Pérez, primer Teniente de Artillería, domiciliado en el 9.º regimiento montado de artillería (Cuartel de Atarazanas), de guarnición en Barcelona.

Barcelona, 5 de marzo de 1914. — El primer Teniente, Juez instructor, Victoriano Pastor Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que en causa que se instruye en este Juzgado bajo el número diez y ocho de mil novecientos catorce, sobre coacción electoral imputada al Alcalde y primer Teniente Alcalde de Epila, y al Alguacil de aquella Alcaldía Maximino Remiro, el día seis y anteriores del corriente mes, por resolución de este día, he acordado llamar mediante el presente edicto a cuantos puedan estimarse perjudicados para el hecho de autos, para que dentro del quinto día hábil, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para instruirles del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia, a once de marzo de mil novecientos catorce. — Leopoldo Martínez Arnaud. — Ante mí, José Ortuño.

Pina de Ebro.

D. Francienco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro; Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos ejecutivos seguidos a instancia del procurador D. Eugenio Soler Aliaga en representación de Manuel Guíu Jiménez, Faustina Guíu Guíu y María Serón Guíu, como herederos de Antonia Guíu Jiménez, contra Fermina Belled Mompeón, en reclamación de porsetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados a la Fermina, consistentes en lo siguiente:

De la casa número cuatro de la calle del Portal del Pino o la parroquia de Pina: en el piso firme, la sala con alcoba, entrando a mano izquierda; en el piso primero, del salón principal, dos metros treinta y dos centímetros, contados a lo largo por el lado derecho mirando a la calle, con la alcoba continua; en el piso segundo, la mitad del granero grande, o sea la mitad que cae encima de la parte de salón y alcoba que se señalan anteriormente y la cuarta parte indivisa del patio de entrada, la bodega, el corral, el pajar, huerto y el resto que de la cuadra queda después de la porción que se adjudicó a Remigio Belled; la escalera es de uso común; la totalidad de la casa linda por derecha entrando con la de Francisco Lagá; por izquierda se halla la número seis de la misma calle y por la espalda con paseo: tasada la porción de casa de la Fermina en mil quinientas pesetas.

La totalidad de la expresada finca en unión de la casa número seis de la misma calle se halla gravada con un censo de doce hanegas de trigo de pensión anual a favor del Conde de Sástago, ignorando el capital que representa y la fecha de su imposición, y la porción de la Fermina se halla afecta al referido censo en la parte proporcional correspondiente.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez de abril próximo y hora de las once, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella, no se admitirá postura que no cubra los dos terceros partes de su tasación; que los licitadores han de consignar como depósito el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal y que las porciones de casa que se venden se hallan inscritas en el Registro de Propiedad a nombre de la Fermina.

Dado en Pina de Ebro, a once de marzo de mil novecientos catorce. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde. — El Secretario Judicial, Miguel Valentín.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este distrito de San Pablo en providencia de hoy dictada en carta-orden de esta Audiencia, se cita a Jenaro Lizón, María Marín Ruiz, Pedro Arilla Expósito, Félix Hernando Ruiz y Concha Romero Navarro, para que comparezcan ante la Audiencia de esta capital el día 18 de abril último, a las diez, con el

fin de asistir al juicio oral de causa sobre robo, contra Juan González Medina, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no comparecen. Zaragoza, nueve de marzo de mil novecientos catorce. — El Secretario, P. H., Eusebio Huéllamo.

Albarracín.

D. Gonzalo Fernández de Castro y Duquesme, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa por inhumación ilegal contra Victoriano Langa Zarazaga, se venderán en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, en este Juzgado y en el de primera instancia de Daroca, el día veinticinco de abril próximo y hora de las once, los bienes que expresa el anuncio número mil doscientos sesenta y cinco del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número once, de veinticuatro de enero último, y en el BOLETÍN de la provincia de Zaragoza, número ciento veinticinco, de veintiocho de mayo del año próximo pasado.

Debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja mencionada: que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, o acreditarán tenerlo consignado en establecimiento público, el diez por ciento del valor de los bienes, y será de cuenta del rematante la formación de títulos de que el deudor carece.

Dado en Albarracín, a catorce de marzo de mil novecientos catorce. — Gonzalo de Castro.
— P. S. M., Agustín Atencia.

JUZGADOS MUNICIPALES

Pina de Ebro.

D. Casimiro Latre Gambáu, Juez municipal suplente, en funciones, de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en juicio verbal promovido por el Procurador D. Eugenio Soler Aliaga, en nombre propio, contra Fermina Belled Mompeón, sobre reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública subasta del derecho de retraer o redimir las siguientes fincas, sitas en Pina:

1.^a Un campo en la partida de Cambor, de un cahiz y cuatro hanegas, u ochenta y ocho áreas y setenta y nueve centiáreas; que linda al Saliente con Ramón Rocañín, al Mediodía con Pabla Belled, al Poniente con Juan Ginovés y al Norte con Cosero del Artillo: tasado dicho derecho en trescientas pesetas.

2.^a Otro campo en Servirillos, de dos cahices, o una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Saliente con herederos de Juan Belled, al Mediodía con Francisco Zapater, al Poniente con Manuel Castañed y al Norte con Juan Burillo. El derecho de retraer este campo fué tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a La quinta parte indivisa de un campo dentro del Acampo de la Torraza, de tres cahices y cuatro hanegas, o dos hectáreas y veinti-

una centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con Acampo de la Torraza. Valor del derecho treinta pesetas.

4.^a La quinta parte indivisa de una dehesa llamada de la Torraza, a pastos, de cincuenta y cuatro cahices, dos hanegas y ocho almudes, o treinta y una hectáreas, veintisiete áreas y setenta y dos centiáreas; linda al Saliente con acamos de la Loma y Trancar, al Mediodía con Fila del Monte y al Poniente y Norte con Tomasa Mompeón. El derecho de retraer esta porción de finca ha sido tasado en setenta y cinco pesetas.

5.^a De la casa número cuatro de la calle del Portal del Pino, lo siguiente: en el piso firme, la sala con alcoba entrando a mano izquierda; en el primero, dos metros treinta y dos centímetros contados a lo largo por el lado derecho mirando a la calle, con la alcoba contigua del salón principal; en el segundo piso, la mitad del granero grande, o sea la porción que cae encima de la parte del salón y alcoba señalados anteriormente, y la cuarta parte indivisa del patio, la bodega, el corral, el pajar, el huerto y cuadra, después de la segregación hecha para Remigio Belled, siendo de uso común la escalera. Toda la casa linda por derecha entrando con Francisco Lagá, por izquierda con la número dos de la misma calle, y espalda con Paseo público. El derecho de retraer esta porción de casa fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en el local del Juzgado municipal de esta villa, Plaza, número uno, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo a las once de la mañana, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en la licitación habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor asignado al derecho que se subasta.

Que el expresado derecho se halla inscrito en el Registro de la propiedad a nombre de la ejecutada.

Que podrá hacerse proposición a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Pina de Ebro, a veinticinco de febrero de mil novecientos catorce. — Casimiro Latre. — El Secretario, Francisco Bueno.

Sigüés.

D. Sebastián del Castillo, Juez municipal de este pueblo de Sigüés;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en juicio seguido en este Juzgado a instancia de D. Fernando Ara Iriarte, contra D. Sotero Arbués Iriarte, tengo acordado proceder a la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Un campo, artiga, de cuatro fanegas de cabida, en la partida del Soto; confrontante por Norte con otra artiga de Mariano Pellón, Sur con otra de Victorina Ansó, Este con Florencio Clemente y Oeste con dehesa boyal: tasado en quinientas pesetas.

Otra artiga, de una fanega de cabida; que confrontá por Norte y Oeste con artigas viejas, Sur con otra de Ramón Oyaga y Este con otra de Gabriel Beortegui: tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un huerto en el Hortalazo, de cinco fanegas de cabida, y con algunos árboles frutales; que confronta por Norte con otro de Benito Ara, Sur con acequia y huerto de D. Félix Alastuey, Este con acequia Molinar y Oeste con otro de María Latorre: tasado en cuatrocientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las nueve de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que se sacan a subasta las tres fincas reseñadas sin suplir la falta de títulos.

Dado en Sigüés, a diez de marzo de mil novecientos catorce. — Sebastián del Castillo. — P. S. M., Gabriel Beortegui, Secretario.

Sigüés.

D. Sebastián del Castillo, Juez municipal de este pueblo de Sigüés;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en juicio seguido en este Juzgado, a instancia de D. Andrés Lacadena Soteras, contra don Sotero Arbués Iriarte, tengo acordado proceder a la venta, en pública subasta, de las fincas siguientes:

Un corral y barrera contiguo, en la calle de San Juan de este pueblo, y punto denominado Barrio Bajo; que linda por la derecha entrando con la calle de San Juan, izquierda con camino del río y espalda con otro corral de Juana Mainé: tasado en seiscientas pesetas; y

Un huerto de secano, cerrado de pared; que confronta por derecha entrando con otro huerto de D. Luis Casajús, izquierda con camino de Molino y espalda con otro huerto de Vicente Lampérez: tasado en ciento treinta y cinco pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que se sacan a subasta las dos fincas reseñadas sin suplir la falta de títulos.

Dado en Sigüés, a diez de marzo de mil novecientos catorce. — Sebastián del Castillo. — P. S. M., Gabriel Beortegui, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Pedrola.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se cita a sesión a todos los señores que componen la Junta general de la misma especificados en el art. 43 de las citadas Ordenanzas, con objeto de formar un presupuesto extraordinario para satisfacer créditos legales contra este Sindicato. La reunión se verificará el día 5 de abril próximo, a las tres de la tarde, en el salón de la Comunidad, sito en la calle de las Escuelas de esta villa; y si por falta de número no pudiese tenerse sesión, ésta se verificará en segunda convocatoria el día 12 del mes antes indicado, a la misma hora y en igual local de la anterior.

Pedrola, 5 de marzo de 1914. — El Presidente, Agapito Velasco.

Subasta en Tarazona.

El día 6 de abril más próximo, a las once horas y treinta minutos, tendrá lugar en la Notaría de D. Alejo Pedro Led, en la dicha ciudad de Tarazona, en esta provincia, la subasta para la venta de un gran edificio sito en la expresada población, o sea la casa número 37 de la calle de Quiñones, y 5 y 7 del Paseo de los Arenales, en una superficie de 380 metros cuadrados, próximamente.

El tipo en alza es el de cincuenta mil pesetas, y los títulos de propiedad y pliegos de condiciones pueden verse en la expresada Notaría.

Comunidad de regantes de Alfocea.

Examinados y discutidos los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego de esta Comunidad en las Juntas generales celebradas en los días 7 y 12 del corriente, se convoca nuevamente para la aprobación definitiva de los mismos para el próximo 18 de abril y siguientes, a las diez de la mañana, en la Casa Parroquial de Alfocea (Zaragoza), con la advertencia de que si no concurriese la mayoría de los partícipes de la Comunidad, se celebrará nueva Junta general, en el próximo 18 de mayo, para el mismo objeto y en el mismo punto, local y hora, y serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1914. — El Secretario en la Junta general, Jacinto Vergara.

Electra de Almozara.

Sociedad anónima.

Con arreglo a lo que disponen los Estatutos, el Consejo de Administración tiene la honra de convocar a Junta general de accionistas en su domicilio social, paseo de Sagasta, 20, para el día 31 del corriente, a las tres de la tarde.

Zaragoza, 15 de marzo de 1914. — El Presidente, José P. de Escoriaza.